

Ushuaia 12/02/2016

CIUDAD DE USHUAIA  
CONSEJO DELIBERANTE  
SR. PRESIDENTE.  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de presentar el proyecto de Limpieza, Desinfección y Control Sanitario de Contenedores y Vehículos, que en la actualidad transitan por nuestra Ciudad, que impliquen potencial riesgo sanitario.

Es evidente que en las circunstancias actuales de ALERTA SANITARIA, especialmente las que tienen como medio de propagación a los insectos entre otros, es que presento este muy importante Proyecto a su consideración.

Adjunto:

- a) Definición y justificación legal del Proyecto.
- b) Proyecto.
- c) Anexos regulatorio de las operaciones propuestas.

Contacto:

02901-15-654277

Dirección: Barrio 64 Viviendas; tira 2 planta baja Dept B

Desde ya saludo a usted muy atte.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/02/16 Hs. 10:24
Numero:	40 Fejas: 40
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vargas Cahuas Víctor Domingo  
DNI 92.599.074

## DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROYECTO.

Que la Ley 11.843 dispuso en sus artículos 5º y 8º la obligatoriedad de la fumigación y desratización en los muelles, depósitos, galpones, instalaciones portuarias y buques de cabotaje e internacionales que operen en nuestro país.

Que mediante Resolución C.D. N° 21/2014 de fecha 26 de febrero de 2014 el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia dispuso la necesidad de articular con las autoridades del puerto local a los efectos de implementar con carácter de urgente se efectivicen y certifiquen trabajos de inspección y desinfección en los barcos y contenedores que arriban a la ciudad de Ushuaia, con el propósito que los mismos no sean transportadores directos o transmisores de plagas a la ciudad de Ushuaia.

A tales efectos enuncian las tareas a desarrollar: CREACIÓN DE UNA BARRERA SANITARIA MÓVIL, la inspección periódica que verifiquen el estado sanitario y contaminantes de los barcos y sus cargas, las inspecciones periódicas en playas de descarga de contenedores que verifique el estado sanitario y contaminante de los mismos, la implementación de métodos manuales o automáticos (lavado y limpieza), o químicos (aerosol, aspersión, nebulización y fumigación) necesarios para asegurar las desinfecciones requeridas.

Que en el año 2007 ha entrado en vigencia el Reglamento Sanitario Internacional (R.S.I.) que fuera aprobado por la 58º Asamblea Mundial de la Salud, para prevenir la propagación de eventos de salud pública de importancia internacional y asimismo evitar las interferencias innecesarias al tránsito y tráfico internacional.

Que en la República Argentina los viajes que se realizan en transporte colectivo de pasajeros, embarcaciones o aeronaves deben contar con un correcto y controlado sistema de desinfección, que permita evitar de manera eficiente la propagación de enfermedades, en los medios de transporte internacionales que se trasladan tanto dentro como fuera del país.

Que el Reglamento Sanitario Internacional define a la desinfección como el procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias, para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal, o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

Que en fecha 22 de octubre de 2014, mediante la Disposición N° 96/2014, la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, procedió a protocolizar los procedimientos sanitarios de desinfección y limpieza estableciendo el desarrollo obligatorio de un programa para todos los medios de transporte mayores a catorce (14) pasajeros; sean terrestres, aéreos o embarcaciones que ingresan o egresan del territorio nacional.

Que mediante Nota N° 1654/14 Letra D.P.P., se solicitó a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, informe a esta Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur de toda medida de control de plagas y vectores y sugerencias al respecto conforme las normativas vigentes y en especial los alcances de

la Disposición nº 96/14 a equipajes, cargas, contenedores y medios de transporte, ello conforme el Reglamento Sanitario internacional.

Que en respuesta a la misma, en fecha 12 de noviembre de 2014 la D.N.R. y F.S.F., dio respuesta a la misiva enviada, disponiendo de la obligatoriedad del desarrollo del programa de limpieza y desinfección dispuesto en el plexo normativo antedicho y su anexo 1, con la utilización de productos domi-sanitarios aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; debiendo alcanzar dicho programa de desinfección a equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, debiendo asegurarse que dichos procedimientos no causen lesiones y/o molestias a las personas o dañen equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

Que en fecha 27 de noviembre de 2014, mediante Nota N° 1811/14 se requirió al Director de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia informe el listado de empresas habilitadas en la ciudad de Ushuaia para desarrollar tareas de desinfección y desratización.

Que en fecha 3 de diciembre el Inspector Sanitario en Ushuaia, dependiente de la Dirección de Sanidad de Fronteras instó a la Dirección Provincial de Puertos a que dé cumplimiento a las prescripciones de la Disposición N° 96/14.

Que en fecha 12 de diciembre de 2014 se requirió a todas las empresas habilitadas la presentación a esta Dirección Provincial de Puertos un proyecto de "programa de limpieza y desinfección de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales", conforme anexo 1 de la Disposición nº 96/14, con anterioridad al día 22 de diciembre de 2014.

Que ante tal requerimiento se presentaron las firmas Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., Pest Control, Compañía Argentina de Saneamiento Ambiental S.R.L. y Vargas Cahuas Víctor Domingo, con la Empresa J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L.

Que ha tomado intervención el Director de Seguridad e Higiene dependiente de esta Dirección Provincial de Puertos emitiendo el pertinente dictamen, y emitiendo criterio respecto de los planes sanitarios presentados, el que es compartido en todos sus términos por esta autoridad.

Que ha tomado intervención el área jurídica de la entidad emitiendo el pertinente dictamen, el que es compartido en todos sus términos por esta autoridad.

Que el suscripto se encuentra facultado por la autoría registrada del proyecto solicita al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia realice y acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 6º y 7º inc. f de la Ley Provincial N° 69.

**ACTO ADMINISTRATIVO A GESTIONAR:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer la obligatoriedad de la Disposición Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Nación N° 96/2014 en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia conforme las prescripciones del artículo 3º inciso a), b), d) y h) de la Ley Provincial N° 69. -----

**ARTÍCULO 2º.** APROBAR el PLAN DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN y DESINSECTACIÓN presentado por la firma Vargas Cahuas, con la Empresa J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L., C.U.I.T. N°20-92.599.074-5 atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado. -----

**ARTÍCULO 3º.** APROBAR el PLAN DE DESINFECTACIÓN y DESINSECTACIÓN presentado por la Empresa Vargas Cahuas, J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L., C.U.I.T. N°20-92.599.074-5 atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado. -----

**ARTÍCULO 4º.** ESTABLECER, conforme Anexo 1, los topes máximos de tarifas a cobrarse en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia y reparticiones adyacentes que infieran entrada o salida de vehículo o cargas factibles de ser contaminantes o transmisora del plagas o insectos, etc., para los servicios de "Desinfección de Buques", se coordinara con la Dirección de Puerto Local, en las tareas de "Desinsectación y Desratización" y "Desinfección de Contenedores". Los que se encontraría sujeto a los convenios que se realicen y las revisiones, modificaciones de la comisión Revisora de Tarifas dispuestas en el anexo 2 del presente.

**ARTÍCULO 5º.** Disponer en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia la "Desinfección de transportes terrestres de Colectivos y Micros mayores a catorce (14) plazas", en toda su modalidad de transporte, (Línea de Colectivo urbano regular, Turísticos y/o transporte de pasajeros privados eventuales) los que se encontrarán sujetos a las revisiones, actualizaciones y modificaciones de la Comisión Revisora Técnica y Tarifaria, descripta en el anexo 3, y conforme las prescripciones de la presente y de la Disposición N° 96/2014, de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, a tal efecto del control vehicular se instruirá a la dirección de Transito Municipal, como ente de aplicación, en el cumplimiento de lo normado.

**ARTÍCULO 6º.** HABILITAR atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado y los Convenios que se realicen con la Dirección de Puertos Provincial y Aeropuerto Malvinas Argentina, ambos de la Ciudad de Ushuaia, a la firma Vargas Cahuas, con la Empresa J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L, a realizar en los ámbitos mencionados la tarea de desinfección, desinsectación y desratización de buques conforme las prescripciones de la presente y de Disposición N° 96/2014, de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación; conforme las prerrogativas dispuestas en el Anexo 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7º.** CREAR Y ADICIONAR al cuadro tarifario dispuesto mediante la resolución D.P.P. N° 90/2014, las tarifas "Derecho de explotación de desinfección de buques", "Derecho de explotación de desinsectación y desratización de Buques", "Derecho de explotación de desinfección de contenedores" y "Derecho de explotación de desinfección de transportes terrestres mayores a catorce (14) plazas", conforme los alcances del anexo 4 de la presente. Las tarifas creadas por la misma se encontraran sujetas a las revisiones, actualizaciones y modificaciones de la Comisión Revisora Técnica y Tarifaria dispuesta en el anexo II.

**ARTÍCULO: 8º.-** El sistema implementado por la presente resolución tendrá como plazo de vigencia el de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por un plazo igual.

**ARTÍCULO 9º.** Comunicar a quien corresponda. Dar intervención al Boletín Oficial de la Provincia para su debida publicación y archivar.-

---

**Anexo II - Resolución Municipal.**

**Protocolo y desarrollo del Proyecto:**

**Programa de Limpieza y desinfección.** Conforme el anexo 1 de la disposición 96/14, el programa de Limpieza y desinfección desarrollado por la firma fumigadora deberá cumplimentar a los efectos de la puesta en vigencia del plan de limpieza y desinfección los siguientes recaudos:

**1) De acuerdo al Convenio que se establezca, con la Dirección de Puerto Provincial, la firma fumigadora deberá solicitar:** Los planos del medio de transporte deberán ser requeridos a la agencia marítima, capitán, armador y/o al responsable apoderado de la firma con una anterioridad mínima a cinco (5) días previos al arribo del buque al Puerto de Ushuaia, siendo exclusiva responsabilidad de la firma fumigadora su requerimiento.

**2) Productos domi-sanitarios a utilizar:**

Conforme al presente y lo dispuesto en la disposición 96/14 y lo prescripto por la ANMAT, la empresa habilitada solo podrá utilizar como productos de amplio espectro desinfectante: Suma J 512 (Cloruro Dimetil – bencil amonio), Virusnip C (Peroximonosulfato de Potasio 50% Dicloroiso-cianurato 5% y Coadyuvantes) y Divosan Forte: (Ácido Peracético, Bactericida, Fungicida), o similares con las mismas características técnicas, de salubridad y seguridad.

A los efectos de la desratización y desinsectación: Storm, Panic y Termixan (como desraticidas) y glextrin 25, K-Othrine, Floable Deltafog, Platinum (como insecticidas), o similares con las mismas características técnicas, de salubridad y seguridad.

**3) Cronograma de desinfección y Metodología:**

En virtud de lo dispuesto en el anexo 1 de la disposición 96/14 y el programa de limpieza y desinfección presentado por la firma fumigadora se establece como obligatorio el siguiente cronograma y metodología de desinfección:

**a) Desinfección:**

Se deberán aplicar desinfectantes, vehiculizados en agua, mediante el Sistema de Nebulización UBV, sinónimo de ultra bajo volumen, y la utilización de máquinas eléctricas que generen niebla fría formada por pequeñas gotas entre 5-50 micras. Este equipo al producir un micro pulverizado permitirá que el principio activo se mantenga mayor tiempo en suspensión en el ambiente. Se adicionara la aplicación con compresores manuales de baja presión y gota micronizada, según corresponda debiendo contar con el aval del profesional a cargo del departamento técnico de la firma. Se deberá tener en cuenta principalmente los sectores donde se requiera la eliminación de gérmenes, bacterias, virus y vectores, que pueden ser generadores de enfermedades.

La dosificación de los productos deberá ser la adecuada a los sectores a tratar y seguirán estrictamente las recomendaciones de los Laboratorios productores.

Los tratamientos de Desinfección, deberán ser coordinados en conjunto con el referente a cargo de la embarcación, y con los Directores de Seguridad e higiene y/o Operaciones que disponga la Municipalidad de Ushuaia. en caso de corresponder. Durante la aplicación las instalaciones deberán permanecer sin Ocupantes. Las aéreas tratadas

deberán ser ventiladas por un lapso no menor a 30 minutos.

b) Control de plagas.

Desinsectación En los tratamientos deberán aplicarse insecticidas Hidro-Solubles (Vehiculizados en Agua), mediante el sistema de Pulverización, con compresores manuales de Baja presión y gota micronizada o por moto pulverización con niebla gaseosa fría UBV, o termoniebla gaseosa caliente según corresponda, teniendo en cuenta principalmente los sectores donde transitan o anidan los insectos.

Las dosificaciones siempre deberán ser adecuadas a la evaluación Técnica del Profesional Director Técnico de la firma fumigadora.

En todos los casos deberán utilizarse insecticidas Aprobados por el ANMAT y se respetaran las dosificaciones recomendadas por los laboratorios productores.

Los productos directamente pulverizables o los previamente emulsionados o suspendidos en agua, serán aplicados con maquinaria manuales o a motor, en los sectores donde se presente la plaga y lugares proclives al tránsito y desarrollo de los insectos.

Para insectos rastreados (cucarachas) deberán utilizarse geles de contacto que no producen alteraciones al ambiente.

Desratización.

Para el tratamiento de roedores se deberá realizar un relevamiento previo para determinar el origen del ingreso de la plaga, su intensidad, recorridos, presencia de refugios naturales o creados, etc. Se deberán colocar cebos rodenticidas y/o blocks paranínicos monodósicos, los que deberán ser distribuidos perimetralmente en cajas comederos, estaciones de cebado o planchas pegamentosas. Se procederá a la limpieza de excrementos hallados para verificar si aparecen nuevos rastros, aún sin consumo de cebos.

Los sitios de posible entrada de los roedores, deberán ser hermetizados adecuando el material a utilizar, de acuerdo a lo que determine I profesional a cargo del departamento Técnico de la firma fumigadora.

Se informarán las medidas de orden interno (cerramientos), que se consideren necesarias para evitar el ingreso de los roedores, lo que garantizará un efectivo Control de la Plaga.

El consumo de los cebos y su estado deberán comprobarse con frecuencia, debiendo realizarse la reposición de los consumidos, cambio de sectores y la variación de la composición de los cebos.

Luego de la acción se deberá verificar el resultado y se retirarán los roedores muertos que serán embolsados y entregados a empresas habilitadas para la disposición final de residuos.

Aerosoles de descarga total.

Su utilización deberá reservarse a lugares sensibles, controlando los insectos sin afectar el medio ambiente ni a las personas. Deberá aplicarse en los lugares y con la metodología dispuesta por el profesional a cargo del departamento técnico de la firma fumigadora.

Antes de ingresar a los lugares tratados se deberá ventilar por un espacio de dos horas antes de permitir el reingreso o en su defecto por el tiempo que disponga la hoja técnica del producto a utilizar.

Geles.

Los cebos insecticidas en gel deberán ser utilizados en áreas de complejidad que se requiera contar con efecto residual sin perjuicio al normal desenvolvimiento de las actividades. Dicho producto deberá colocarse estratégicamente en estaciones de cebado a evaluar por el profesional a cargo del departamento Técnico. Los mismos deberán cumplir con todos los requerimientos legales de inscripción en el ANMAT y SENASA (APAC).

Una vez inspeccionada la zona a tratar, se determinaran las áreas donde se colocarán los puntos/gotas.

Atento al riesgo que los productos generan ante el contacto con la piel deberán colocarse fuera del contacto y vista del personal.

#### 4) Elementos de protección.

Los medios de protección individuales utilizados por el personal afectado a las tareas de la empresa deberán ser los específicas por actividad y los que dispongan los profesionales a cargo del servicio de seguridad e higiene de la empresa conforme las prescripciones de la ley 19.587 y sus decretos reglamentarios.

- a) Ropa adecuada y Mameluco con capucha de fibra Tivek, resistente a sustancias orgánicas y solventes, que cubre todo el cuerpo y cabeza.
- b) Casco y Máscara Panorámica (3 M), de protección de las vías respiratorias y oculares, con sus respectivos filtros con cartucho de carbón activado / otros o el que corresponda para gases emanados por las aplicación de los insecticidas antedichos.
- c) Guantes de nitrilo largos, de múltiple uso.
- d) Botas de goma livianas, impermeables, resistentes para solventes/hidrocarburos, con suela antideslizante y puntera reforzada.

Para desinfección con termo niebla, además de los elementos previamente citados, se proveerá de Antiparras en vez de anteojos y máscara protectora con filtro adecuado para vapores y solventes. Los operadores llevarán en el vehículo Kit de Emergencias, ropa de repuesto, elementos de higiene, etc. por cualquier emergencia de derrame de producto.

#### 5) Equipos a utilizar.

Conforme dispone el anexo 1 de la disposición 96/14 se deberán a en equipamiento a utilizar los que en el presente servicio serán:

- a) Pulverizadores manuales 5, 7 y 12 Lts.
- b) Pulverizador electrónico de ubv.
- c) Moto-pulverizador Still sr. 450
- d) Termo-nebulizadores electrónicos de ubv.
- e) Termo-niebla gaseosa fría y caliente.

#### Anexo 111- Resolución OPP N° 0172/2015

##### 1) Barrera de desinfección y desinsectación de containers:

La firma habilitada deberá efectuar la instalación de una barrera automática y desmontable, la que funcionara por medio de un sistema automatizado de pulverización, para la desinfección y desinsectación de los contenedores montados en camiones.

La barrera estará cubierta por un galpón con el objeto de resguardar la correcta aplicación y la salud del personal. La aplicación se preserva de las inclemencias climáticas que afecten el adecuado curso de aplicación del sistema de desinfección y

desinsectación; el ingreso del personal se limitara exclusivamente para tareas fuera de la pulverización, protegiendo la salud frente a la exposición de los productos fitosanitarios.

a.-El galpón.

El "galpón" deberá ser una estructura automática y desmontable de 6 mts. de largo por 8 mts. de alto aproximadamente, el que será emplazado en el lugar a determinar operativamente por la Municipalidad de Ushuaia, pudiendo el mismo trasladarse en caso de ser necesario.

La aplicación deberá ser automatizada por medio de tablero de control eléctrico y circuito cerrado de líquido llegando a los extremos como estado de pulverización.

El tiempo máximo de operación deberá ser aproximadamente de 50 segundos por camión.

El sistema deberá contener un corte manual para aquellos vehículos que circulen por el muelle sin la necesidad de ser procesados en este proceso.

Deberá ser construido íntegramente con hierro, chapa galvanizada y bulones asegurando el montaje y desmontaje de la estructura. Contará con un circuito de líquidos y electricidad, tanques de PVC de 1000 litros.

Los tanques de agua serán tres (3) para respaldar la constante aplicación del servicio, siendo uno el reemplazante de los otros dos. Los cuales estarán normalizados para la actividad en temperaturas extremas. Los mismos se alimentarán de agua por el ingreso de cisterna. Los tres alcanzarán la autonomía para procesar hasta 3000 camiones sin la necesidad de nuevas cargas.

La electricidad será provista desde las instalaciones que el Municipio disponga a través de la Dirección de Energía Provincial, los costo que esto implique serán únicamente y exclusivamente a cargo de la Empresa Fumigadora, debiendo contar para casos de emergencia con un grupo electrógeno.

La estructura deberá ser diseñada para soportar las cargas especificadas en los reglamentos CIRSOC para la localidad.

Viento: Velocidad básica de referencia: 40 *m/s* (equivale a 144 km/h) Nieve: Carga básica de nieve: 90 *kg/m<sup>2</sup>*. Con la inclinación del techo (30°) se reduce a 78 *kg/m<sup>2</sup>*.

La instalación estará delineada desde la lógica de continuar normalmente sin interferir la circulación habitual de los vehículos.

En forma independiente se instalará una garita de 5 metros con visualización externa para la permanencia de empleados y tareas a desarrollar. La instalación deberá ser desarrollada en un plazo máximo de 50 días desde la notificación de la presente resolución

Dicha instalación deberá ajustarse al siguiente plano:

2) Desinfección en Vehículos de transporte de Pasajeros:

Se deberá establecer un sistema de desinfección y limpieza dentro de los vehículos de transporte pasajeros que requieran la circulación en la Ciudad de Ushuaia.

La aplicación se deberá desarrollar manualmente mediante el ingreso de personal al vehículo. En el ingreso se aspirará el vehículo y luego se aplicará por medio de mochilas pulverizadoras producto apto para la desinfección completando un secado con paños. Enfatizando en las superficies de mayor uso común tales como apoya brazos, pasamos, pasillos y butacas.

El servicio se deberá aplicar en un sector delimitado dentro de las instalaciones a coordinar con la Dirección de Operaciones.

El proceso total de desinfección no podrá superar los 15 minutos por vehículo.

### 3) Materiales y Métodos:

#### a.-Containers.

El operario deberá realizar el preparado del caldo de aspersión, utilizando insecticida, anticongelante yagua.

Se deberá utilizar Actisan, desinfectante líquido concentrado emulsionable e insecticida y como anticongelante se utilizará Propilenglicol. Tres ingredientes activos (glutaraldehído, cloruro de didecil dimetil amonio, y cloruro de alquil dimetil bencil amonio) que se combinan para ejercer una amplia acción desinfectante espectro contra bacterias, virus y hongos. Cumpliendo como insecticida gracias a los dos piretroides (Cipermetrina y Deltametrina) en su fórmula.

El preparado estará compuesto por cada 1000 litros de agua se verterá 10 litros de Actisan y 30 litros de Propilenglicol. Siendo este último variable de las temperaturas.

Los tanques actuarán como contenedores del caldo estando sellados, sin la necesidad de que los operarios estén en contacto visual. Con el caldo ni compartir la misma atmósfera. Dispondrá de un nivel de graduado, presentado lateralmente, permitiendo que el operario puede tener seguimiento del volumen remanente.

El sistema de pulverización, montado en un arco, presentado anterior a la línea de los sensores para garantizar la aplicación al contenedor y no pulverizar la cabina del conductor. La aplicación del mismo deberá ser de bajo volumen y contar con picos anti goteo para reducir perdidas.

#### b.- Vehículos de transporte de pasajeros

Se deberá utilizar una aspiradora industrial para extracción de residuos y una pulverizadora manual de 7 litros de capacidad, con la cual se aplicara un producto, con atributos de triple acción, limpieza, desinfección y desodorizarán.

El producto deberá ser adicionado con PHMB, poderoso desinfectante que mantiene la desinfección 12 horas continuas con cero crecimiento bacteriano. Reduce el 99,999% de virus, hongos y bacterias, cubriendo el más amplio espectro microbicida. El mismo no deberá ser toxico ni generar ningún tipo de deterioro en los materiales.

El agente vehículo será agua y se utilizara una relación 1:10. Por cada 10 litros de agua se agregará un litro de producto.

### 4) Procesos.

#### a.- Operativo y personal:

1- Se preparará el caldo en los tres tanques de PVC de 1000 litros cada uno, donde se contara con un sistema de batea para la incorporación de los productos al agua y también con el proceso automático de triple lavado.

2- Tratamiento de los residuos se practicará mediante triple lavado a los contenedores de los fitosanitarios y se procederá a su inutilización del envase, descartando el recipiente con una perforadora en el fondo del mismo.

- 3- Los residuos se transportaran a depósito temporal, de donde luego serán recolectados por la entidad competente en su tratamiento o su disposición final
- 4- La mezcla del caldo será automática, con una recirculación por medio de una bomba, destinada a tal fin.
- 5- El operario solo deberá activar válvulas de corte en el sistema de cañerías y el encendido de la bomba.
- 6- En cuanto el camión abandona el galpón y traspasa la línea del sensor éste automáticamente cortará el accionar de la bomba.

El ingreso de cisterna de agua será cada 10 días para completar los tanques o bien antes de que se vacíen los mismos. El grupo eléctrico, en caso de ser necesario, estará formado por cisterna de 50 litros de nafta y será completado en forma automática cada vez que comience a vaciarse.

b.- Camiones de cargas con contenedores y Residuos Domésticos-Sanitarios.

- 1- Operario verifica y sella con cinta autoadhesiva de seguridad las distintas ventilaciones de la cabina del conductor para garantizar la estanqueidad de la cabina
- 2- Operario habilita el ingreso del camión al galpón.
- 3- El camión ingresa a 10 km/hs, de velocidad máxima, a la zona de pulverización.
- 4- túnel cerrado en sus laterales posee un sensor que al detectar la parte delantera del camión activa una bomba que automáticamente comienza a pulverizar el contenedor desde pasarela en su superficie externa.
- 5- Operario emite certificado de desinfección y desinsectación.
- 6 - Se entrega certificado fuera del galpón.
- 7- El camión continúa su curso en su tránsito habitual.
- 8- Para los camiones recolectores de residuos Domiciliarios sin espión la desinfección, se realizará después de la descarga y antes de retirarse del Relleno Sanitario o Vertedero Municipal, finalmente el camión abandona la zona. Se entrega certificado, con validez por la circulación en el circuito de recolección de los residuos y hasta su próxima descarga.

c.- Vehículos de transportes de pasajeros.

1. Ingreso de la unidad de transporte libre de pasajeros al galpón.
2. Disposición de la unidad en el área delimitada.
3. Procede al apagado del motor, colocación de freno de mano y apertura de puertas de unidad, luego desciende el conductor y se dirige a la sala de espera.
4. Ingreso del personal responsable del proceso de limpieza y desinfección a la unidad.
5. Proceso con aspiradoras industriales, para el retiro de residuos que porta la unidad en su interior.
6. Aplicación del producto limpiador y desinfectante, en toda superficie de contacto común entre pasajeros, como pasamanos y asientos.
7. Luego de la pulverización, un operario utilizará un paño limpio para retirar algún excedente del producto.
8. Finalizado el proceso queda la unidad habilitada para el ingreso del chofer y posterior retiro de la unidad del área designada al proceso.
9. La unidad queda automáticamente disponible para el abordaje de cualquier persona.

El preparado será en la zona delimitada para la aplicación y se utilizará la misma metodología de procesos de residuos que en los containers. En cuanto los desechos de la aspiradora se volcarán en contenedores.

### **5) Personal.**

El personal de containers quedará fuera del área de aplicación, solo ingresara en concepto de activación, control y preparado del caldo de aplicación. El de vehículos de transporte de pasajeros quedará ubicado en la zona delimitada junto a una garita, fuera del flujo de circulación.

Estarán equipados con todos los elementos de seguridad y será de obligación utilizarlos. Se capacitaran e instruirán para la manipulación de los insumos fitosanitarios.

Los productos presentados con información relativa a las condiciones de manejo, a cuyo efecto se brindaran fichas técnicas y de seguridad de los mismos.

Funcionaran ocho operarios y un responsable operativo destinados al control y gestión del sistema. En turnos diarios de 8 hs cada uno más 60 minutos de descanso, en cada uno funcionaran dos personas para los containers y una para los vehículos. El personal de containers quedará como colaborador del de vehículos.

### **6) Responsable Operativo.**

Cumplirá jornada laboral de 8 hs diarias y bajo esquema de guardia pasiva estará disponible las 24 hs para contención y direccionamiento en situaciones de fuerza mayor. Sus obligaciones básicas serán las de representante operativo frente a autoridades, responsable de todas las operaciones, comunicación directa con operarios.

### **7) Personal de Containers.**

Ubicados en la zona de ingreso del galpón y en la garita, fuera del flujo de circulación. Uno dando indicaciones y el otro en la garita registrando el recorrido de los transportes.

Será de su responsabilidad controlar y verificar la aislación de la cabina de camión, cerrando y sellando aberturas de ventilación y obligar el apagado de los sistemas de regulación de temperatura del interior de la cabina que estén utilizando aire del ambiente exterior; la velocidad máxima del camión de 10 km/hs; la integridad de funcionamiento del galpón, sistema y estructuras de defensa; el flujo de camiones, cantidad de contenedores, datos de los transportes y/o contenedores; dar cumplimiento a las condiciones de manejo de los productos a utilizar, a cuyo efecto se deberán brindar capacitaciones y las correspondientes fichas técnicas y de seguridad de los mismos.

### **8) Personal de Vehículos de transporte de pasajeros.**

Deberán estar ubicados en la zona delimitada junto a una garita, fuera del flujo de circulación, ello a instancias de las directivas que podría dar el Director de Operaciones. Los turnos deberán ser dos de ocho horas cada uno con una persona por turno con soporte del personal de containers.

Será de su responsabilidad, dar indicaciones al chofer del vehículo para aplicar procedimiento; aspirar el vehículo, aplicar el producto por medio de mochila pulverizadora, realizar un secado con paños.

### **9) Sistema de contingencia de desinfección y desinsectación.**

La firma deberá contar con un sistema alternativo para situaciones de

contingencia, de uso manual. Deberá estar formado por dos (2) maquinas pulverizadoras a explosión, tipo mochila, las cuales estarán a disposición en caso de fuerza mayor.

El personal estará capacitado y entrenado para hacer uso del sistema con las medidas de seguridad pre establecidas.

Las pulverizadoras deberán contar con capacidad para alcanzar los laterales y techos de los containers desde la pasarela interior del galpón garantizando los mismos tiempos de ejecución que el sistema convencional. Asimismo deberán quedar a disposición para usos inesperados fuera del área de cobertura, sobredemanda y transportes especiales.

10) Generalidades.

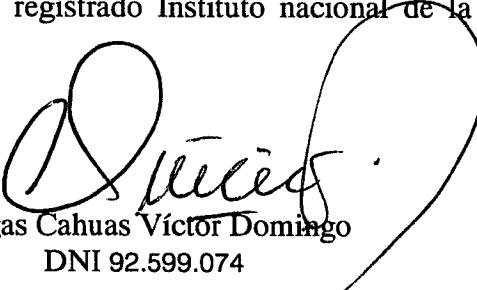
- a) El servicio estará disponible las 24hs y 365 días del año bajo cualquier situación.
- b) meteorológica. Sólo se suspenderá el servicio en situaciones de fuerza mayor y a instancias de la Municipalidad de Ushuaia.
- c) El tiempo estimado de construcción y puesta en marcha de la estructura dispuestas en la presente resolución será de 45 días con 15 días de prorroga desde la firma de la presente.
- d) A efectos de garantizar el servicio continuamente se contemplara un esquema de contingencia. El cual quedará a disposición frente a emergencias, sobredemandas o fines inesperados.
- e) Mientras se finalice las instalaciones del galpón la firma deberá comenzar a funcionar mediante sistema de contingencia.
- f) El ciento por ciento (100%) de la inversión total correrá por cuenta de la Firma Vargas Cahuas, J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L., C.U.I.T. N°20-92.599.074-5 no siendo el Municipio de la Ciudad de Ushuaia responsable de suma alguna respecto de la construcción y/o mantenimiento de la estructura.
- g) El canon de explotación serán a convenir entre las partes.
- h) Las tarifas por los servicios descriptos en la presente se acordaran según acta de costos que presentara la firma Vargas Cahuas, J&K, de Limpieza Desinfección y Saneamiento S.R.L., ajustable o modificados según método dispuesto por el Concejo Deliberante o como designe la máxima autoridad municipal.
- i) El sistema de Desinfección AERONÁUTICO requiere la presentación de un proyecto anexo, por su regulación Nacional e internacional requerida.

Datos de Contactos:

Tel: 02901-15-654277

Dirección: Barrio 64 B. tira 2 planta baja Dept B

Ostentación derecho de Autoría registrado Instituto nacional de la Propiedad (INPI) Nacional.



Vargas Cahuas Víctor Domingo  
DNI 92.599.074